



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD  
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, primero (01) de marzo de dos mil veinte y uno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2015-00447-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BETSY ISABEL NIÑO DE LA HOZ
EJECUTADO	MIRIAM ESTHER CABALLERO MERCADO

**ASUNTO**

Procede el despacho a resolver la solicitud de fijar nueva fecha de remate de bien inmueble

**CONSIDERACIONES**

Dentro del presente proceso, se encuentra pendiente fijar fecha y hora para celebrar audiencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado.

El remate es considerado en el ordenamiento jurídico colombiano como una forma de las “(...) *ventas forzadas que se hacen por decreto judicial a petición de un acreedor; en pública subasta*”, en los términos del artículo 741 del Código Civil, cuyos trámites y ritualidades propias se regulan mediante el Artículo 448 del Código General del Proceso.

Pues bien, como quiera que se encuentra ejecutoriada la sentencia dictada en el presente proceso, embargado, secuestrado el bien mueble perteneciente al demandado y en firme el avalúo del mismo, sin embargo, revisado nuevamente el expediente encontramos que ni en el escrito de medidas cautelares, ni en el certificado de tradición, ni el avalúo aportado y tampoco en la diligencia de secuestro, aparecen las medidas y linderos del inmueble que se pretende rematar, siendo necesarias para publicar el edicto de remate y que las personas que pretendan hacer postura tengan la certeza de que es lo que se va a comprar, tal como lo establecen los arts. 444 y 452 del C.G.P.

Como consecuencia de lo anterior, la parte demandante deberá aportar la escritura en la cual aparezcan las medidas y linderos del bien inmueble a rematar, para establecer la plena identificación del mismo, una vez se aporte esta información el despacho se pronunciará sobre la solicitud de fecha de remate.

**RESUELVE:**

**UNICO:** Antes de resolver la solicitud de fecha de remate, es necesario que la parte demandante aporte las medidas y linderos del bien inmueble materia de subasta, ubicado en la urbanización la sabana lote 04 manzana A-7 de propiedad de la parte demandada, señora MIRIAM ESTHER CABALLERO MERCADO y registrado en Instrumentos Públicos del Municipio de Sabanalarga, matrícula inmobiliaria No 045-13389. Por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ROSA A. ROSANÍA RODRIGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 02 de marzo de 2021

Notificado por estado N.º 023

  
MAURICIO A. MONERA MIRANDA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD  
SABANALARGA-ATLANTICO.**

---

**SIGCMA**

**Firmado Por:**

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a82edb5057bc1de67f87c112d027a0b74340b92ea597ab41a01722d70539bee**

Documento generado en 01/03/2021 04:18:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**